



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



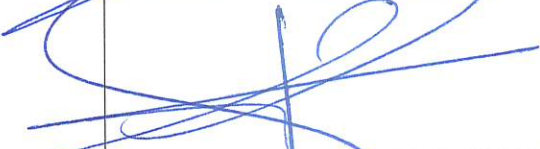
Coordinación General de Administración

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias



Codificación: MIFSRC-620	Versión: 05	Inicio de Vigencia: 31 de agosto de 2021	Página: 1 de 19
------------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Aprobación del Documento

		Firma
Elaboró:	Dr. Oscar Juárez Davis Director de Adquisiciones y Obra	
Revisó:	Lic. Oscar Suárez Mayorquín Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Autorizó:	Lic. Ricardo de la Peña Gutiérrez Coordinador General de Administración	



Contenido

	Página
I. Introducción	3
II. Glosario	4
III. Objetivo.....	5
IV. Marco Jurídico	6
V. Disposiciones Generales	10
VI. Integración del H. Comité	11
VII. Funciones	12
VIII. Suplencia de los integrantes.....	17
IX. De las sesiones.....	18
X. Clasificación de documentos.	19



I. Introducción

Para el correcto desempeño de las funciones y actividades de esta Procuraduría, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), realiza la contratación de diversos bienes y servicios, los cuales son adjudicados, como lo establece la normatividad vigente en la materia, así con el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Austeridad Republicana, a través de los procedimientos de Licitación Pública e invitación a Cuando Menos Tres Personas. Por tal motivo, se creó el Subcomité Revisor de Convocatorias, Órgano Colegiado encargado de la revisión de las Convocatorias de Licitación Pública y de invitación a Cuando Menos Tres Personas que establecen las bases de los citados procedimientos.

El presente Manual es un instrumento para que los miembros del Subcomité Revisor de Convocatorias (SURECO), se conduzcan en el más amplio sentido de responsabilidad y aseguren el cumplimiento de los principios de imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; así mismo, se especifican las facultades del SURECO como Órgano Colegiado y las funciones de sus miembros, tales como sus atribuciones y responsabilidades, las cuales son orientadas a contribuir el logro de la misión y visión de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y el cumplimiento de los objetivos, metas y programas Institucionales en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana

En cumplimiento al artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, el presente documento podrá ser consultado y aplicado por toda persona que le aporte o genere interés para sus actividades laborales.



II. Glosario

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Acta de Sesión. Documento en el que se hacen constar los acuerdos adoptados durante la sesión correspondiente, firmado por quienes en ella intervinieron.

Convocatoria. Documento impreso o electrónico que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

Sesión. Reunión de los integrantes del SURECO para analizar, modificar y en su caso autorizar las convocatorias que sean sometidas a su consideración.

SURECO. Subcomité Revisor de Convocatorias de la Procuraduría Federal del Consumidor.

PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Lenguaje no sexista. Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.



III. Objetivo

Establecer las funciones y responsabilidades del SURECO y de sus integrantes; para contar con Convocatorias que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, que generen idoneidad y legalidad a las adquisiciones.

Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 21 fracción I de su Reglamento.



Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
6 de 19

IV. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-02-1917 y su última reforma publicada DOF 28-05-2021.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 04-01-2000 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley de Comercio Exterior.
DOF 27-07-1993 y su última reforma publicada DOF 21-12-2006.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 29-12-1978 y su última reforma publicada DOF 31-07-2021.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
DOF 01-07-2020.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
DOF 14-07-2014 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
DOF 24-12-1992 y su última reforma publicada DOF 24-12-2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-12-1976 y su última reforma publicada DOF 11-01-2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DOF 18-07-2016 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 30-03-2006 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley General de Bienes Nacionales.
DOF 20-05-2004 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.



Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
7 de 19

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 09-05-2016 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOF 04-08-1994 y su última reforma publicada DOF 18-05-2018.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 04-05-2015 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 28-07-2010 y su última reforma publicada DOF 14-06-2021.
- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor. DOF 30-12-2019.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 11-06-2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 28-06-2006 y su última reforma publicada DOF 13-11-2020.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. DOF 02-04-2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor. DOF 19-12-2019.

Documento Normativo-Administrativo

- Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor. DOF 30-01-2020.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. DOF 30-01-2013.



Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
8 de 19

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 14-10-2010.
- Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 28-12-2010.

Circulares y oficios

- Circulares y oficios emitidos por las Secretarías competentes para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Decretos

- Decretos de promulgación de los Tratados de Libre Comercio que México tenga celebrados con otros países y que se encuentren vigentes.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (Para el ejercicio Fiscal que corresponda).
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
DOF 10-12-2012 y su última reforma publicada DOF 30-12-2013.
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.
DOF 05-09-2007.
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
DOF 23-04-2020.



Acuerdos

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas: para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de integración Nacional. Secretaría de Economía. DOF 24-11-1994.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet. DOF 28-06-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. DOF el 16-07-2010 y sus reformas del 20-07-2011, 03-10-2012, 14-01-2015 y 05-04-2016.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. DOF 09-09-2010.

Códigos

- Código Civil Federal. DOF el 26-05-1928 y su última reforma publicada DOF 11-05-2020.
- Código Federal de Procedimientos Civil. DOF 24-02-1943 y su última reforma publicada DOF 07-06-2021.
- Código Fiscal de la Federación. DOF 31-12-1981 y su última reforma publicada DOF 31-07-2021.
- Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor. Profeco 24-07-2019.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. DOF 05-02-2019 y su última reforma publicada DOF 11-03-2020.



V. Disposiciones Generales

Se establece el Subcomité Revisor de Convocatorias (SURECO), en la Procuraduría Federal del Consumidor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Las y los integrantes del SURECO deberán conducirse en todo momento de conformidad con lo estipulado en el presente manual.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias

Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
11 de 19

VI. Integración del H. Comité

VI.1 De conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el SURECO estará integrado de la siguiente forma:

Presidente	La o el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Secretario Técnico	La o el Titular de la Dirección de Adquisiciones y Obra. La o el Titular del Departamento de Adquisiciones o de Licitaciones, según sea el caso. La o el Titular del Departamento de Contratos.
Vocales	La o el Titular del Área Requirente o Técnica solicitante. La o el Titular de la Coordinación Administrativa del área requirente o técnica. La o el Representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
Asesores	La o el Representante del Órgano Interno de Control. La o el Representante de la Dirección General Jurídica Consultiva.
Invitados	Personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, expertos o especialistas en los temas o asuntos que correspondan a la materia del SURECO.

VI.2. La o el Presidente, las y los vocales participarán en las sesiones del SURECO con voz y voto; las y los Asesores e Invitados sólo tendrán derecho a voz.

VI.3 Se consideran invitados aquellas personas que hayan recibido invitación de las y los miembros del SURECO, previa autorización del Presidente o, en caso de ausencia, de la o el Secretario Técnico.

VI.4 La responsabilidad de cada integrante del SURECO quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto de la Convocatoria que se analice.



VII. Funciones

VII.1. Del SURECO.

- A. Revisar, analizar, hacer las observaciones pertinentes, contribuir a la optimización de los tiempos de gestión de las adquisiciones y servicios, en su caso, aprobar las convocatorias de las Licitaciones Públicas e invitaciones a Cuando Menos Tres Personas que se lleven a cabo en la Procuraduría;
- B. Revisar que las Convocatorias de Licitación Pública y de invitación a Cuando Menos Tres Personas, en sus aspectos legal, técnico, económico y administrativo, cumplan con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo correspondiente a su Reglamento y la normativa establecida para dicha función, y en caso de ser aprobada deberá remitirse para su publicación;
- C. Analizar las convocatorias de Licitación Pública y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con fundamento en la normatividad vigente, según el tipo de licitación nacional o internacional, de los bienes, arrendamientos o servicios de que se trate;
- D. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen para ser aplicados en las Convocatorias de Licitación y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- E. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como en la observancia de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honestidad, en concordancia con las disposiciones en materia de Austeridad Republicana.
- F. Con base en el análisis practicado, el SURECO hará las observaciones necesarias, las modificaciones y adecuaciones para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la PROFECO, y aprobará la convocatoria después de verificar que se hayan cumplido todos los requisitos que impone la normatividad vigente o bien no concederá la autorización, hasta que se tenga subsanada cualquier posible omisión;
- G. Las y los asistentes a la sesión del SURECO con derecho a voto, analizarán los casos presentados considerando las opiniones viables de los asesores o los invitados, así como las acciones que respalden la decisión que se haya promovido;



Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
13 de 19

- H. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros con derecho a voto; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad;
- I. En los asuntos que se ventilen en el seno del SURECO se tomarán decisiones con estricto criterio de imparcialidad y de honradez con base en la normatividad aplicable. La actuación del SURECO se caracterizará por la toma de decisiones efectivas y expeditas, de tal forma que no interfieran en el proceso de las adquisiciones, y
- J. De cada sesión se elaborará acta en la que se asentarán los asuntos tratados en dicha sesión, así como los acuerdos a que se hayan llegado y será firmada por todos los asistentes tanto titulares y/o suplentes como invitados.

VII.2. Del Presidente.

- A. Expedir la Convocatoria y el Orden del Día para llevar a cabo las sesiones;
- B. Convocar a sesiones cuando sea necesario;
- C. Presidir las sesiones del SURECO;
- D. Estudiar previamente a la celebración de cada sesión, los documentos que al efecto le sean necesarios para llevar a cabo la revisión;
- E. Formular y someter a consideración de los miembros del SURECO los acuerdos que emanen de la revisión;
- F. Emitir su opinión y voto de calidad cuando se requiera;
- G. Verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados en cada sesión, previo a la publicación de la Convocatoria correspondiente, y
- H. Firmar las actas correspondientes a las sesiones.

VII.3. Del Secretario Técnico

- A. Remitir a cada integrante del Subcomité la convocatoria de la sesión, que será analizada en la sesión a celebrarse;
- B. Suplir al Presidente del SURECO y presidir las sesiones en ausencia de éste;



Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
14 de 19

- C. Coordinar el levantamiento del Acta de cada una de las sesiones y llevar un control de las mismas;
- D. Estudiar previamente a la celebración de cada sesión, los documentos que al efecto le sean necesarios para llevar a cabo la revisión;
- E. Vigilar la integración y conservación del archivo en que obren las carpetas de trabajo y las actas de las sesiones;
- F. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a que hubiese asistido, y
- G. Recabar la información del avance en la ejecución de los acuerdos, integrarlos a las convocatorias y enviar éstas al Presidente, previo a la publicación de las mismas.

VII.4. Del Área Requirente o Técnica solicitante.

- A. Elaboración del Anexo Técnico de la convocatoria de Licitación Pública y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- B. Será la responsable de presentar en tiempo y forma los documentos que se requieran para realizar el proceso;
- C. Como especialista en el bien o servicio realizará una exposición de las necesidades y especificaciones técnicas que se contemplan en los términos de especificaciones de la convocatoria; y en el caso de requerir, sugerir la presencia de invitados.
- D. Analizar las convocatorias de los procedimientos de contratación para Licitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y los documentos necesarios para su revisión, pronunciando los comentarios que estimen pertinentes;
- E. Emitir su voto para cada acuerdo que se derive;
- F. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a que hubiese asistido, y
- G. Realizar aquellas acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los acuerdos tomados.



VII.5. De las y los vocales.

- A. Analizar las convocatorias y los documentos necesarios para su revisión, pronunciando los comentarios que estimen pertinentes;
- B. Proporcionarán sus comentarios en torno a las convocatorias presentadas, de acuerdo con las facultades y la competencia que le corresponda a su área de adscripción;
- C. Emitir su voto para cada acuerdo que se derive;
- D. Firmar las actas correspondientes a las sesiones, y
- E. Realizar aquellas acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

VII.6. De las y los asesores.

- A. Las y los asesores proporcionarán la orientación necesaria en torno a la convocatoria de Licitación y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas presentada, de acuerdo a lo siguiente:
- B. El o la representante del Órgano Interno de Control en la PROFECO, analizará con un enfoque preventivo, que las convocatorias de licitación e invitación que se presenten a consideración del SURECO se apeguen a las disposiciones normativas;
- C. El o la representante de la Dirección General Jurídica Consultiva a través de la Dirección de Contratos y Convenios Institucionales, brindará la asesoría que se le requiera en el ámbito de su competencia, respecto de las convocatorias a revisar en la sesión correspondiente, y
- D. Firmar las actas correspondientes a las sesiones del SURECO a las que hubiere asistido.



VII.7 De las y los invitados.

- A. Las y los invitados únicamente tendrán participación en los casos en que se considere necesaria su asistencia para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con las convocatorias de Licitación Pública y de invitación a Cuando Menos Tres Personas, sometidas a consideración del SURECO, de acuerdo a lo siguiente:
- B. Las y los invitados no tendrán derecho a voz ni a voto, respecto de las decisiones que se tomen en el SURECO;
- C. Firmar las actas correspondientes a las sesiones del SURECO a las que hubieren asistido, y
- D. Proporcionar información que pueda facilitar la toma de decisiones del SURECO y que se refiera a la Convocatoria en proceso de revisión.



VIII. Suplencia de los integrantes

- A. Tratándose de la o el Presidente, su suplente será la o el Secretario Técnico, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto voz y voto de calidad;
- B. Tratándose de la o el Secretario Técnico, su suplente será la o el Titular del Departamento de Adquisiciones quien asumirá el cargo, teniendo voz y voto de calidad, y
- C. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario Técnico titular, podrá presidir las sesiones la o el Jefe del Departamento de Adquisiciones, en su carácter de Secretario Técnico suplente.
- D. La o el Titular del Área Requirente o Técnica solicitante podrá designar suplente, quién no podrá tener un nivel inferior al de Jefe (a) de Departamento, actuación que tendrá que ser notificada por escrito a la o el Secretario Técnico, previo a la sesión de que se trate.



IX. De las sesiones

Las sesiones del SURECO se realizarán conforme a lo siguiente:

- A. Cada vez que sea necesario y a solicitud expresa del Área Requiriente o Técnica, se convocará a los integrantes del SURECO por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se tenga programada para la publicación de la convocatoria sujeta a revisión, la cual deberá incluir las bases de la Licitación o de la invitación a Cuando Menas Tres Personas;
- B. Es responsabilidad de los integrantes del SURECO asistir puntualmente a las sesiones a que sean convocados;
- C. Las sesiones se celebrarán cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros del SURECO con derecho a voz y voto;
- D. En ausencia del Área Requiriente o Técnica, las reuniones no podrán celebrarse;
- E. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate quien presida la sesión tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- F. En caso de quedar acuerdos pendientes de solventar debidamente justificados y a través de convocatoria emitida por el área responsable del proceso, se podrán realizar sesiones posteriores; o en caso de que así se acuerde realizar un receso el mismo día.
- G. De cada reunión se levantará acta (minuta) que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella, y
- H. Los acuerdos que tome el SURECO serán obligatorios para sus integrantes, o bien, para las Áreas Requirientes o Técnicas, según sea el caso.



PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias

Codificación:
MIFSRC-620

Versión:
05

Inicio de Vigencia:
31 de agosto de 2021

Página:
19 de 19

X. Clasificación de documentos

El Acta de Sesión, el Orden del Día, o cualquier otro documento o medio que contenga datos personales, se clasificará en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.